

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00220-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MARLENE USTARIZ MOLINA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A Y
COLPENSIONES

Valledupar, 29 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220022000](#) (VÍNCULO CON ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL)
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. MARLENE USTARIZ MOLINA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES

Valledupar, 30 de agosto de 2022.

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por MARLENE USTARIZ MOLINA.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **MARLENE USTARIZ MOLINA** identificada con C.C N° 42.493.506 contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** identificada con NIT N° 800138188-1 Y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o a quien haga sus veces, a los correos electrónicos impuestos@proteccion.com.co

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso

Correo Electrónico: j01lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 3183681759

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00220-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MARLENE USTARIZ MOLINA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
COLPENSIONES

accioneslegales@proteccion.com.co, y al representante legal de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, JUAN MIGUEL VILLA LORA, o a quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **EDUIN HONORARIO MANRIQUE FERNANDEZ** abogado titulado con C.C. N° 93390921 de Ibagué, portador de la T.P. No. 115605 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Elena Jiménez

